

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA FERROLINERA/FERROLINERA ADIF  
ENTRE ADIF Y LA EMPRESA .....**

En ....., a .. de .... de ....

**I. COMPARECEN**

1. D....., nacido en .... el .. de...de..., con DNI núm..... y domicilio en .....,  
y
2. D....., nacido en .... el .. de...de..., con DNI núm..... y domicilio en .....,

**II. INTERVIENEN**

1. D....., en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), con CIF núm..... y domicilio social en ..... (en adelante, **el licenciante o la sociedad licenciante**). Actúa en virtud del apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de Adif en la sesión celebrada el ....., según resulta de la escritura otorgada por el Notario de ....., D....., con número ..... de su protocolo, de fecha .. de ..... de ....  
y
2. D....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con CIF núm..... y domicilio social en ..... (**en adelante, el licenciataria o la sociedad licenciataria**). Actúa en virtud del apoderamiento otorgado.....

**EXPONEN**

1. Que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) declara ser titular de la marca española FERROLINERA/FERROLINERA ADIF (en adelante, **la Marca**). Dicha Marca, tal y como consta en el certificado de inscripción del registro de la Marca que se adjunta como Anexo A, está registrada a nombre de la sociedad licenciante con el núm..... para distinguir los siguientes productos y servicios:
  - 04  
Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber y rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, energía eléctrica.
  - 09  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control, de socorro, de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución,

transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

- 37

Servicios de instalación, construcción, reparación y mantenimiento de estaciones de recarga de vehículos eléctricos. Servicios de estaciones de servicio.

- 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Servicios de transporte, embalaje de mercancías; organización de viajes. Servicios de distribución, suministro, almacenaje y depósito de mercancías, principalmente los servicios de suministro, distribución y almacenaje de energía para todo tipo de vehículos automóviles.

2. Que la sociedad licenciante declara no haber concedido, para el territorio al que se limita la presente licencia, derecho alguno de licencia o usufructo ni haber constituido hipoteca mobiliaria sobre la marca FERROLINERA/ FERROLINERA ADIF, así como no tener conocimiento de la existencia de terceros que puedan hacer valer un mejor derecho sobre dicha Marca en ese territorio.
3. Que la sociedad licenciataria tiene intención de efectuar el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE) en la estación de viajeros....., por lo que interesando a la misma la concesión de un derecho de licencia sobre la marca FERROLINERA/ FERROLINERA ADIF a los fines indicados en este exponiendo, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de licencia de marca de conformidad a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: Objeto del contrato**

Es objeto del presente contrato de licencia no exclusiva el uso de la marca FERROLINERA/FERROLINERA ADIF, tal y como está registrada según la certificación que se adjunta en el Anexo A.

El licenciataria únicamente está autorizado para usar la Marca en el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE) en la estación de viajeros.....

El licenciante se reserva el derecho de usar la Marca tanto para estos servicios como para el resto de productos/servicios para los que está registrada, y de otorgar a terceros un derecho de licencia para dicho uso.

## **SEGUNDA. Contenido y alcance del derecho de licencia**

1. El licenciante concede al licenciataria el derecho de utilizar la Marca únicamente para la explotación de los puntos de recarga eléctrica (PRE) que la sociedad licenciataria despliegue en la estación .....

A los fines mencionados, la sociedad licenciataria queda autorizada para utilizar la Marca con fines publicitarios en la estación.....

Dentro de los derechos de utilización incluidos en esta licencia, el licenciataria podrá mencionar la Marca en todas las actividades de promoción o publicidad relacionadas con los servicios ofrecidos, incluida su impresión en folletos, carteles o cualquier otro documento publicitario.

Además, se permitirá incluir la Marca en las cartas de presentación, folletos de información y documentos o medios similares del licenciataria.

En todo caso, se deberá incluir el símbolo MR, R o TM junto a la Marca, además de su correspondiente número de registro.

Por último, el licenciante podrá solicitar la información que considere relevante en referencia a las actividades llevadas a cabo por el licenciataria a fin de controlar el correcto uso de la licencia.

Se prohíbe el uso de la Marca con una finalidad distinta de la recogida en la presente estipulación.

2. El licenciante concede a la sociedad licenciataria un derecho de licencia no exclusivo sobre la marca FERROLINERA/FERROLINERA ADIF. El licenciante está legitimado para usar por sí mismo la Marca objeto del presente contrato en el ámbito abarcado por el derecho de licencia concedido. Igualmente, se reserva el derecho de conceder a terceros otros derechos de licencia no exclusivos sobre la Marca objeto de este contrato.
3. En todo caso, el otorgamiento de esta licencia sobre los derechos de utilización de la Marca no generará ningún derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licenciataria. De esta forma, el licenciante mantendrá totalmente inalterada su titularidad sobre los derechos de explotación de la Marca.
4. Asimismo, el licenciante no garantiza a la sociedad licenciataria la rentabilidad económica de la Marca.

### **TERCERA. Ámbito geográfico de la licencia**

El licenciatario únicamente podrá hacer uso de la licencia recogida en este contrato en la estación de viajeros ....., en la que la sociedad licenciataria se ha comprometido a realizar el despliegue del PRE.

### **CUARTA. Duración y entrada en vigor del contrato**

El presente contrato tendrá la misma duración que el contrato de arrendamiento de espacios en la estación de viajeros de ..... sobre los que efectuar el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE), suscrito entre la sociedad licenciataria y ADIF con esta misma fecha.

El contrato entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el licenciatario cesará en el uso de la Marca, debiendo cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la estipulación DÉCIMA sobre la obligación de confidencialidad.

La finalización del contrato como consecuencia de la llegada a término de su periodo de duración no generará ningún derecho de indemnización o compensación a favor de alguna de las partes.

### **QUINTA. Remuneración de la licencia y forma de pago**

1. Las Partes acuerdan que el pago por el uso de la marca Ferrolinera se encuentra incluido en el precio variable por uso de licencia / que el pago por el uso de la marca Ferrolinera se encuentra incluido en el precio variable por uso de instalaciones.
2. Dicha cantidad se abonará de conformidad a los contemplado en el PCP.

### **SEXTA. Obligaciones de las partes**

#### **A) La sociedad licenciataria se obliga a:**

1. Usar la Marca objeto del contrato en la forma en que la misma está registrada. Cualquier variación respecto de este uso deberá ser expresamente autorizada por el licenciante. La autorización deberá revestir forma escrita.
2. Establecer los medios necesarios para explotar la Marca en consonancia con la Finalidad de esta licencia.

3. Pagar al licenciante la remuneración acordada en la estipulación QUINTA.
4. Insertar en un lugar visible del punto de recarga eléctrica una mención de la sociedad licenciante y el número de registro de la Marca objeto de este contrato.
5. Poner en conocimiento del licenciante todas las posibles infracciones de uso de Marca que un tercero haya realizado, así como prestar su colaboración en la defensa de estos derechos.
6. No llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer el buen nombre/prestigio de la Marca.

**B) La sociedad licenciante, en cuanto titular registral de los derechos de uso y explotación de la Marca, se obliga a:**

1. Garantizar el uso de la Marca, debiendo indemnizar al licenciatarario en el caso de que por resolución judicial se limite o impida el uso de la licencia.
2. Mantener informado al licenciatarario de todos los posibles usos fraudulentos o violaciones de la Marca que hayan podido realizar terceros, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su protección y el correcto uso de la Marca.
3. Realizar todas las actividades necesarias para mantener en vigor la Marca y asumir todos los costes y tasas relacionadas con su registro.

**SÉPTIMA. Gastos e impuestos derivados de la licencia**

Los impuestos, tasas y contribuciones que puedan derivarse de esta licencia serán de cuenta y cargo exclusivos del licenciatarario, salvo aquellos que le puedan corresponder al licenciante de acuerdo con la legislación aplicable.

**OCTAVA. Inscripción de la licencia.**

1. Cada una de las partes del presente contrato puede solicitar la inscripción del derecho de licencia no exclusivo en el registro de marcas conforme al art. 46.2 LMa.
2. Los gastos derivados de la inscripción serán por cuenta de la sociedad licenciatararia. La sociedad licenciante se obliga a prestar al licenciatarario toda la colaboración que sea necesaria para conseguir la inscripción del mencionado derecho en el Registro de Marcas.

## **NOVENA. Fuerza Mayor**

El retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de las partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del contrato en el caso de que tenga su origen en causas imprevisibles o inevitables (en adelante, Fuerza Mayor), siempre que se haya notificado debidamente a la otra parte sobre esta situación.

Se entenderá como Fuerza Mayor, entre otras: inundación, incendio, explosión, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, Ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición del gobierno, o cualquier otra causa que se encuentre fuera de control de la parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de Fuerza Mayor.

La parte afectada por la Fuerza Mayor hará todo lo posible por eliminar su causa. La exigibilidad de la obligación cuyo cumplimiento se haya visto afectado por la situación de Fuerza Mayor se suspenderá hasta diez (10) días después de que la situación de Fuerza Mayor deje de impedir o retrasar el cumplimiento. Si la causa de Fuerza Mayor no desaparece tras treinta (30) días, o un plazo inferior que justifique la resolución por la imposibilidad de ejecutar la obligación, las partes podrán acordar la modificación del contrato o su resolución.

En caso de ejecución imposible de este contrato como consecuencia del COVID-19 quedará suspendido total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, se notifique por la licenciante al licenciatario el fin de la suspensión.

## **DÉCIMA. Obligación de secreto y confidencialidad**

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato, ya sea relacionada con la propia licencia o con la actividad u organización de alguna de las partes (en adelante, la **Información**), tiene carácter confidencial. De esta forma, las partes acuerdan no divulgarla y se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.

Las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El receptor de la Información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la Información relacionada con el contrato.

Asimismo, la parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Ambas se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y prevalecerán durante el plazo de dos (2) años tras su terminación. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del contrato.

#### **DECIMOPRIMERA. Terminación anticipada del contrato**

El presente contrato quedará automáticamente resuelto si se resuelve el contrato por el que se haya adjudicado al licenciatario el punto PRE de la estación de viajeros de.....

Además, el presente contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que ellas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito.

Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra parte por su incumplimiento contractual, siempre que existan causas justificadas, tal y como se expone a continuación:

- a. El incumplimiento total o parcial por la otra parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este contrato o del contrato de adjudicación del punto PRE de la estación de viajeros de..... que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga.
- b. Las demás establecidas en el articulado del presente contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el Código Civil y el Código de Comercio.

#### **DECIMOSEGUNDA. Inexistencia de renuncia**

La renuncia de una de las partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo, no liberará a la otra parte del cumplimiento íntegro de las restantes

obligaciones contenidas en el contrato; y no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en este contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

#### **DECIMOTERCERA. Exigibilidad**

La falta por cualquier parte de la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente contrato no afectará al derecho de dicha parte a hacer valer la misma. La renuncia por cualquier parte de una estipulación de este contrato no podrá interpretarse ni como una renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior de dicha estipulación, ni como una renuncia de la misma.

#### **DECIMOCUARTA. Transmisión del contrato de licencia y concesión de sublicencias.**

La cesión del contrato de licencia, el otorgamiento de sublicencias o la aportación del derecho de licencia a una sociedad están prohibidos, salvo autorización de la sociedad licenciante. Esta autorización deberá revestir forma escrita.

#### **DECIMOQUINTA. Actualizaciones de la Marca**

El licenciante podrá prever las actualizaciones que estime convenientes para modernizar y mejorar la Marca, siempre que no se afecte a su Finalidad.

#### **DECIMOSEXTA. Protección de datos**

Las partes de este contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las partes son conscientes de que mediante la firma de este contrato consienten que sus datos personales recogidos en el mismo, así como aquellos que se pudieren recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o para una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero

automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

#### **DECIMOSÉPTIMA: Mantenimiento del contrato**

Las partes convienen que, en el caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato sea declarada ineficaz, sea esta ineficacia originaria o sobrevenida, el resto del contrato será válido. La cláusula declarada ineficaz será sustituida por otra que las partes decidan de mutuo acuerdo y que, desde el punto de vista de los derechos u obligaciones que genere para ellas, tenga una significación similar que aquella a la que sustituye y mantenga el equilibrio económico de las prestaciones del presente contrato.

#### **DECIMOCTAVA: Jurisdicción**

Las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid capital.

#### **DECIMONOVENA:**

Las relaciones entre las contratantes derivadas del presente contrato se regulan por lo establecido en el mismo. Cualquier modificación de lo establecido en el presente contrato requiere que se formalice por escrito y se incorpore como Anexo al mismo.

#### **VIGÉSIMA**

Toda comunicación o notificación de cualquier aspecto relacionado con el presente contrato debe ser remitida a la parte interesada al domicilio que figura en el encabezamiento del mismo.

Y en prueba de consentimiento firman por duplicado el presente documento y sus anexos en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la sociedad licenciante

Por la sociedad licenciataria

Fdo.: D.....

Fdo.: D.....